

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar la aplicación de nueva ficha social, de acuerdo al registro de residentes, provista por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios con doña **KATHERINE NATALIA ELGUETA VIDAL**, cédula de identidad N° 15.808.761-8 para realizar la aplicación de nueva ficha social, de acuerdo al registro de residentes, provista por la Dirección de Desarrollo Comunitario, por la suma de \$ 1.500 por cada ficha, correspondiente hasta el 31 de marzo de 2013.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 19 "Administración de Fondos - Programa: Ficha de Protección Social - Chilesolidario" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
D Dideco.
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de enero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **KATHERINE NATALIA ELGUETA VIDAL**, cédula de identidad N° 15.808.761-8, domiciliada en Rodrigo Martínez N° 77, Nueva Costanera II, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar la aplicación de nueva ficha social, de acuerdo al registro de residentes provista por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 1.500 cada ficha efectivamente encuestada, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La prestación se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de marzo de 2013, en el lugar y el horario previamente acordado entre el prestador y Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad.

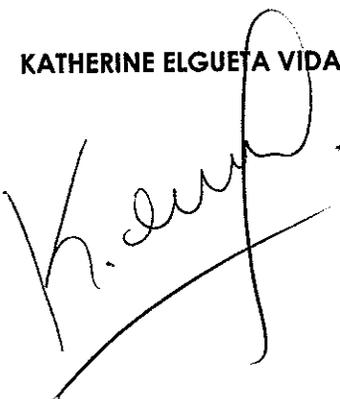
SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

KATHERINE ELGUETA VIDAL



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA

